

- EL SECTOR COOPERATIVO FINANCIERO Y LOS RETOS DE LA ERA DIGITAL
- UNA OPORTUNIDAD PARA LAS COOPERATIVAS, EL DECRETO 962 DE 2018*
- EL CASO DE COTITULARES EN LOS PRODUCTOS DE AHORRO
- FOGACOOOP LANZA NUEVO PORTAL WEB
- PARTICIPACIÓN DE FOGACOOOP EN EVENTO CONFECOOP
- JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA



INDICE

- EL SECTOR COOPERATIVO FINANCIERO Y LOS RETOS DE LA ERA DIGITAL

- UNA OPORTUNIDAD PARA LAS COOPERATIVAS, EL DECRETO 962 DE 2018

- INFORME DE COYUNTURA: EL CASO DE COTITULARES EN LOS PRODUCTOS DE AHORRO

- FOGACOOOP LANZA NUEVO PORTAL WEB

- PARTICIPACIÓN DE FOGACOOOP EN EVENTO CONFECOOP

- JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA



Miembros de Junta Directiva

Héctor Raúl Ronsería Guzmán

Jesús Saúl Pineda Hoyos

Álvaro Edgar Balcázar Acero

Rafael González Gordillo

Edgar Eduardo Pinto Hernández

María del Pilar de la Torre Sendoya

Ricardo Lozano Pardo

Director

Oscar Mauricio Valencia Arana
Director (E)

Secretario General

Paola Cardona Hernández

Gerente Técnico y de Admón. de Reservas

César Augusto Avendaño Morales

Gerente de Asuntos Estratégicos

Adriana Mc'Allister Braidy

Gerente de Servicios Corporativos

Claudia Rosario Soria Mora

Revisor Fiscal

BDO Audit AGE S

Diseño y diagramación

Uricoechea Publicidad

Colaborador

César Gamba Martínez

EDITORIAL

EL SECTOR COOPERATIVO FINANCIERO Y LOS RETOS DE LA ERA DIGITAL

La innovación como mecanismo de crecimiento, expansión y difusión de los servicios cooperativos financieros, se convierte en algo esencial hoy en día, una herramienta de la cual los dirigentes de este sector deberían pensar y crear estrategias para su aprovechamiento. Es un proceso complejo que impactará las organizaciones pero que parece ha sido postergado porque los beneficios están en el futuro y los costos se tienen que asumir ahora. Diferir la incorporación de los avances tecnológicos para ofrecer servicios similares a los de la competencia es equivalente a ceder ventajas naturales, con lo cual se estará comprometiendo la sustentabilidad económica de largo plazo, permitiendo que otros actores cautiven el mercado que tradicionalmente tenían las cooperativas con actividad financiera.

Cada día el ritmo de innovación se acelera, el perfil de los clientes potenciales y actuales, especialmente la Generación Z o Centennials, nativos digitales, esperan que las entidades que prestan servicios financieros les proporcionen productos y servicios que puedan ejecutar desde sus dispositivos y provean nuevos modelos de negocio de forma continua.

Por lo tanto, las cooperativas con servicios financieros en sus portafolios que consideren prevalecer en el mediano plazo, deben empezar a tomar decisiones sobre su ruta evolutiva, y de ser necesario prever una senda para rehacerse y tener la capacidad de adaptarse a un mundo de cambio vertiginoso y constante, en el que el concepto de fidelización de clientes va a depender de ciclos de vida de sus productos cada vez más cortos.

Los retos para una industria como la financiera, que ha evolucionado hacia estructuras con economías de gran escala, parecen hacer aún más compleja la senda de la competitividad para cooperativas sin tamaños de negocios significativos, por las dimensiones de los esfuerzos económicos para replicar avances que traten de cerrar las brechas tecnológicas; además, que los costos por unidad de servicio para los

que aplacen sus decisiones, verán reducir su márgenes financieros, y para los que pretendan asumir proyectos aislados y sin sinergias en redes que amplíen las opciones transaccionales, seguramente también verán impactadas sus expectativas. Una estimación inicial muestra que el costo promedio de un asociado¹ se incrementó en un 6.23% en el último año.

Como acercarse al conocimiento que genere valor en la identificación de nichos a los cuales llegar para incluirlos como clientes nuevos es otra de las aristas en las que se tiene que incursionar de forma rápida y asertiva. En ello ya se encuentran avances de la competencia en inteligencia de negocios y big data, para lo cual la toma de información de calidad es un aspecto sobre el cual hay que acortar ventajas, pues las oportunidades de mejora en la captura de información, para convertirlas en insumo de análisis e investigación, demanda planes de acción inmediatos. En este aspecto, sólo para traer una alusión, los diligenciamientos con calidad de los formatos de conocimientos de los clientes, la toma de información de los hábitos de consumo de los asociados, la transaccionalidad en espacios intertemporales cortos de los asociados ahorradores, se tienen que convertir en conocimiento.

También hay analizar cuidadosamente si se está dispuesto a tomar el ejemplo de las organizaciones líderes en la industria financiera en la renovación generacional de los cuadros de dirección. Un elemento que podría estar incidiendo al interior de las organizaciones donde el capital humano con capacidad comprensiva y sensibilidad para proyectar a las organizaciones cooperativas podría requerir de ambientarles espacios de participación en la toma de decisiones en era digital.

¹ *Asociados del sector inscrito / Gastos de administración (cuenta 51000 del catálogo único de información financiera con fines de supervisión excepto 511500 Deterioros)*



El Decreto 962 de 2018*,
una oportunidad para las
cooperativas



La expedición del Decreto 962 es una magnífica oportunidad para que las cooperativas de ahorro y crédito envíen un mensaje de transparencia, solidez y buenas prácticas, a las autoridades, a sus asociados y al público en general.

Para desarrollar los puntos de vista aquí expresados, se acoge la definición de gobierno corporativo de la Corporación Andina de Fomento, que “se refiere al sistema por el cual una empresa es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas. Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada miembro de las organizaciones y en las reglas a seguir para la toma de decisiones (...)”

En general, “unas buenas prácticas contribuyen a la competitividad responsable, tanto a nivel de las empresas como a nivel sectorial y macroeconómico.” Por eso y sin lugar a duda, cada uno de los elementos antes reseñados es aplicable a las entidades cooperativas que desarrollan la actividad de ahorro y crédito de manera especializada o a través de la sección correspondiente.

Es pertinente entonces dejar de lado la errónea apreciación de que el tema de gobierno corporativo es asunto predicable y por lo tanto exigible a las sociedades comerciales cuando, por el contrario, resulta una noción más que armónica con el sentido social y humanístico de las organizaciones solidarias.

En el entendido de que el buen gobierno es la materialización de una actuación guiada por principios y valores, se puede afirmar que las cooperativas no son invitadas a última hora para adoptarlo sino precursoras.

Desde 1877, tras la fundación de la Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale, se inició la construcción de este modelo económico solidario, apuntalado en principios y valores que deben distinguir sus actuaciones, las de sus administradores y los asociados.

En este sentido, la adecuación de las cooperativas a las estipulaciones del Decreto 962 de 2018 constituye una valiosa oportunidad para que las entidades inicien una revisión, análisis y diagnóstico sobre las prácticas que las caracterizan en diversas materias y que eventualmente podrían generar prácticas nocivas para su propia gobernabilidad. El tema se puede abordar como un proyecto que debe integrarse en la planeación y que requiere su permanente revisión, monitoreo, adecuación.

A partir de allí, las cooperativas pueden reinventarse en muchos aspectos y aportar a sus grupos de interés, especialmente a los asociados, autoridades y a la comunidad. Asimismo, como entidades modernas y renovadas, pueden presentar una oferta de valor que trasciende la estricta intermediación.

De hecho, como algunos aspectos ameritan una franca y abierta revisión. Lo dispuesto por el Decreto constituye una excelente oportunidad de sensibilización, revisión y adecuación de las prácticas de gobierno corporativo en el interior de las organizaciones.

En materia de información se destaca lo siguiente:

- La información que se le debe brindar a los potenciales asociados con anterioridad a su vinculación de tal manera que puedan conocer las reales dimensiones de los compromisos que adquieren como aportantes a una entidad autogestionaria y se aproximen a la doctrina, principios y valores cooperativos.



La divulgación de las decisiones adoptadas en las reuniones de Asamblea ordinarias y extraordinarias para superar una vieja práctica de la pérdida de contacto con la entidad, derivada de la elección de los delegados.

Sobre la elección de delegados

- En cuanto a la elección de delegados, se destaca la instrucción en el sentido de adoptar esquemas para que los asociados conformen zonas electorales con características uniformes. Esta oportunidad brinda unas excelentes posibilidades para organizaciones que, por ejemplo, están ubicadas en diversos sitios geográficos o que constituyen grupos demográficos diversos, por ejemplo, trabajadores activos, jubilados, independientes. Además de su aporte a la transparencia, es evidente que permitirá sensibilizar y acercar a los asociados a este importante proceso democrático.

- En cuanto a la determinación de los perfiles para acceder a los cargos de administración y vigilancia, es indispensable que las organizaciones adopten estos de manera más concreta a lo que actualmente se viene observando y tal como lo indica el Decreto, consulte las dimensiones de la entidad y reconozca la naturaleza de las funciones de cada cargo, ojalá evitando generalizar porque en todas las instancias debe cumplirse el perfil definido para los consejeros.

- Entre los temas destacables de la norma también está lo concerniente a la previsión sobre la evaluación de los integrantes de los órganos de administración y vigilancia. Esta herramienta, al desarrollarse de manera adecuada, permitirá iniciar la meritocracia, evitar viejas prácticas en las que en muchas ocasiones se observaban largos períodos de permanencia en los cargos sin que fuera armónico con el desempeño de los titulares.

En fin, es importante que las entidades lleven a cabo procesos de sincera reflexión y adopten cuerpos normativos que enaltezcan su gestión, divulguen sus buenas prácticas e inviten a vincularse a este importante sector de la economía que rescata la esencia del individuo como ser social.

**Este documento fue propuesto por Rosa Elena León, quien ha estado involucrada con el tema de Gobierno Corporativo en cooperativas con actividad financiera. Fogacoop le agradece su participación y precisa que todas las opiniones expresadas sólo comprometen a la autora.*

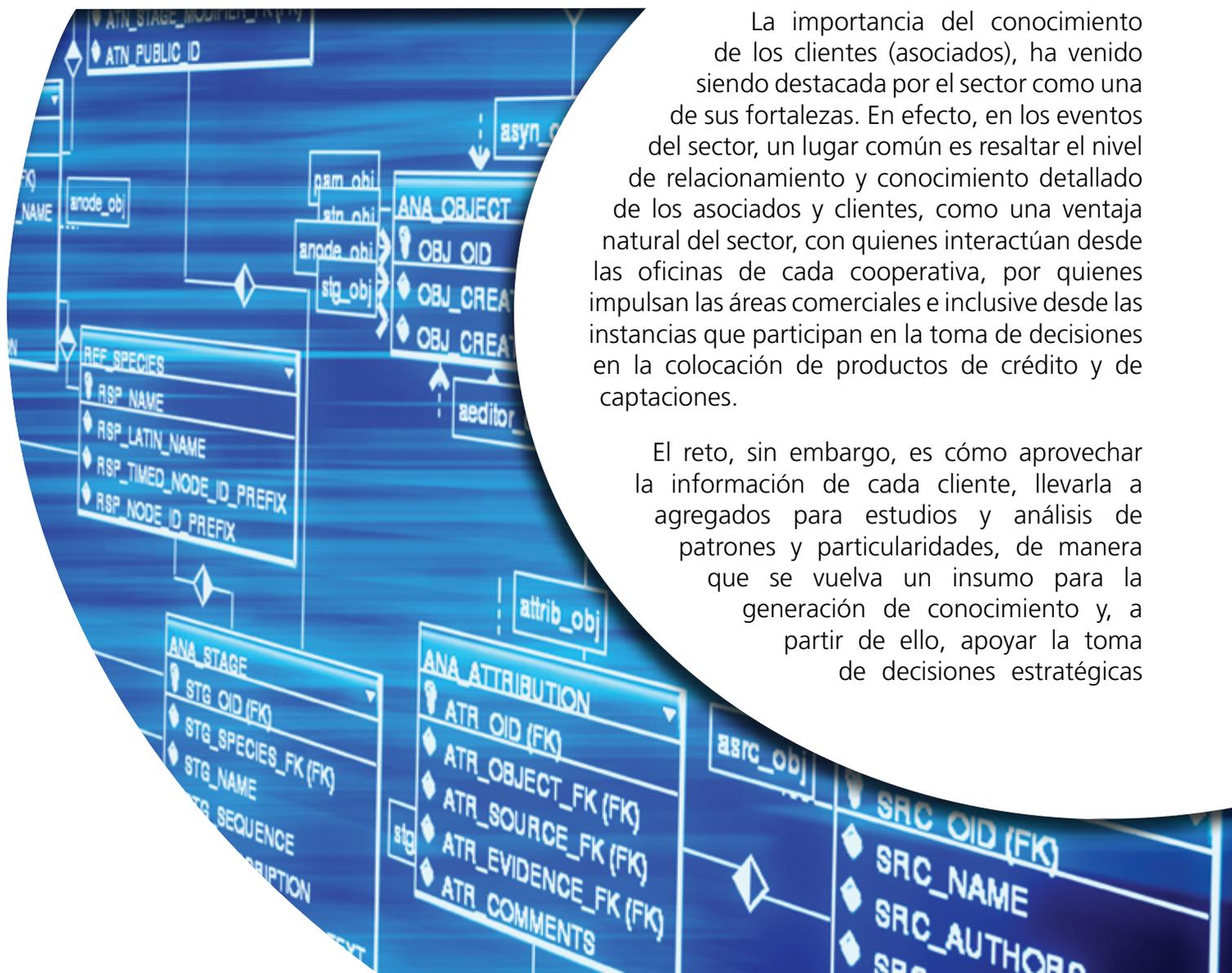
LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

EL RETO DE REGISTROS IDÓNEOS EN FORMATOS, BASES DE DATOS Y LA POSIBILIDAD DE CREAR CONOCIMIENTO

EL CASO DE COTITULARES EN LOS PRODUCTOS DE AHORRO

La importancia del conocimiento de los clientes (asociados), ha venido siendo destacada por el sector como una de sus fortalezas. En efecto, en los eventos del sector, un lugar común es resaltar el nivel de relacionamiento y conocimiento detallado de los asociados y clientes, como una ventaja natural del sector, con quienes interactúan desde las oficinas de cada cooperativa, por quienes impulsan las áreas comerciales e inclusive desde las instancias que participan en la toma de decisiones en la colocación de productos de crédito y de captaciones.

El reto, sin embargo, es cómo aprovechar la información de cada cliente, llevarla a agregados para estudios y análisis de patrones y particularidades, de manera que se vuelva un insumo para la generación de conocimiento y, a partir de ello, apoyar la toma de decisiones estratégicas



por parte de los Consejos de Administración. Un procedimiento que a primera vista pareciera no debería tener mayor prevención, como para asignarles controles a la calidad de la información que se lleva a los formatos de conocimiento del cliente, es sin lugar a dudas una oportunidad de mejora en el sector cooperativo de ahorro y crédito.

Para este boletín, hemos preparado un análisis de la información que recogen las cooperativas directamente de sus clientes_ asociados, cuando éstos deciden abrir un producto de ahorro, llámese cuenta de ahorros, un CDAT, u otro producto de ahorro con características particulares de monto, plazo y participación de una o varias personas. En este orden, se puede considerar como una costumbre comercial que, un asociado lleve sus ahorros a su cooperativa y opte administrarla individualmente, o incluir a otra persona para compartir su manejo, como una forma para facilitar lo que consideren más conveniente.

En Fogacoop, hace unos meses iniciamos un proyecto operativo con el objetivo de precisar con el mayor detalle posible, la forma en que las cooperativas reportan la información de sus ahorradores en sus formatos, la transcriben para alimentar sus bases de datos y la estructuran para transmitir al SICSES Y A FOGACOOOP. Una primera aproximación sobre la información recibida por el Fondo es que adolece de

protocolos de confiabilidad y calidad en el origen, tanto de quien la ofrece (cliente asociado) como del tomador (la cooperativa).

En efecto, la dispersión de los contenidos diligenciados en los campos de los formatos de captaciones y sus titulares tiene un lugar común: una oportunidad de mejora en las entidades cooperativas inscritas que se traduzca en niveles de mayor calidad de la información que reportan. En este sentido, el presente documento describe las principales oportunidades de mejora, a partir de las caracterizaciones de las inconsistencias identificadas en los reportes al SICSES en el Formato de Cotitulares en los productos de captación.



El objetivo del formato de cotitulares es reportar a los ahorradores adicionales al primer ahorrador o titular, cuando los productos de captación son constituidos con más de un titular. Ese formato junto con el Informe individual de Captaciones lo requiere FOGACOOOP como asegurador de depósitos, para identificar los beneficiarios del seguro de depósitos, es decir, la totalidad de los ahorradores de las entidades inscritas, así como, para obtener estimaciones más acertadas en los cálculos de la contingencia del seguro de depósito, la suficiencia de la reserva y por consiguiente la cobertura.

Antecedentes

Los productos de captación de una cooperativa que ejerce la actividad financiera pueden ser en cuentas individuales, cuentas conjuntas o

cuentas colectivas. Los primeros se refieren a los depósitos abiertos por un sólo titular y sólo son reportados en el Formato Informe Individual de Captaciones.

Los cotitulares en los productos de captación se presentan cuando la cuenta de ahorro, CDAT o CDT se apertura o constituye con más de un titular, caso en el cual ese segundo o tercer titular también se considera ahorrador o depositante de la entidad cooperativa.

Para los productos de captación con más de un titular, el primero se reporta en el Formato Informe Individual de Captaciones y los subsiguientes en el Formato de cotitulares, indicando si se trata de cuentas conjuntas o cuentas colectivas para determinar los derechos y condiciones que sobre los depósitos tiene cada uno de ellos.

Se denomina cuenta conjunta cuando los depósitos son abiertos por dos o más personas en los cuales la disposición de los recursos debe ser de común acuerdo, es decir el pago del depósito debe ser exigido por todos los titulares,



se distingue por la conjunción copulativa "Y". Fuente normativa artículo 1602 del Código Civil.

Cuando los depósitos son abiertos por dos a más personas en los cuales cualquiera de ellas puede disponer de los recursos sin requerir poder de los demás, se denomina cuenta colectiva y se distingue por la conjunción disyuntiva "O". Fuente normativa es el artículo 1384 del Código de Comercio.

Ahora bien, después de más de año y medio en que las cooperativas inscritas al Fondo transmiten el formato de Cotitulares en los productos de captación y como resultado de las visitas realizadas a las cooperativas, se han detectado varios aspectos que queremos relacionar para mejorar la calidad de la información que las entidades cooperativas nos reportan.

Aspectos para tener en cuenta

- De las 185 cooperativas inscritas al Fondo, sólo 74 reportan formato de cotitulares, es importante que las entidades que no hacen el reporte, verifiquen en las tarjetas de las firmas de las cuentas de ahorro y en las copias o colillas de los CDAT'S y CDT'S (para cooperativas financieras) si tienen relacionados a más de un titular, bien sea de manera conjunta o colectiva. En caso afirmativo, realizar el reporte de información, tanto en el formato de captaciones como en el de cotitulares.
- Se sugiere a las entidades cooperativas que permiten dentro de sus productos de captación la opción de cuentas conjuntas o colectivas dejarlo explícito dentro de sus reglamentos de captaciones.
- Dentro de las buenas prácticas de operación del negocio financiero está la de tener un identificador único en los productos de ahorro, esencial para el Fondo pues impacta en la precisión en la implementación de los modelos para cálculos de contingencia y suficiencia de la reserva y por ende adopción

de políticas a respecto como es la cobertura y la prima de seguro de depósitos.

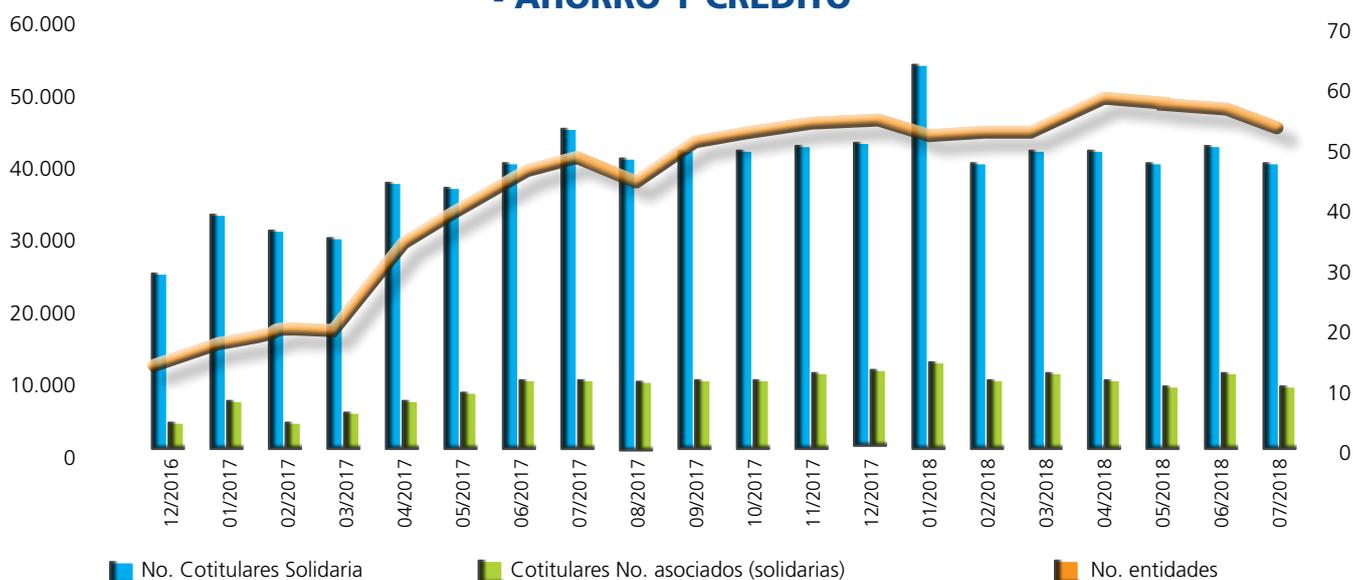
- A excepción de las cooperativas financieras o vigiadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cotitulares de los productos de captación deben ser asociados de la cooperativa.

En el formato de cotitulares al cierre del mes de julio de 2018, por ejemplo, las cooperativas de ahorro y crédito reportaron como cotitulares a ahorradores que no se encuentran en el reporte de asociados; de la misma manera, como resultado de las muestras analizadas en algunas cooperativas a las que se les ha efectuado una visita, los reportes de cotitulares corresponden

estrictamente a beneficiarios y autorizados, y en otros casos efectivamente clasifican como cotitulares, pero no aparecen como asociados de la cooperativa, lo que estaría por fuera de lo que prescriben los estatutos de las cooperativas de ahorro y crédito y multi activas con sección de ahorro y crédito en desarrollo de la norma, pues están facultadas para adelantar la actividad financiera con asociados.

En el gráfico 1, se muestra información desde finales de 2016 y hasta julio de 2018, en que se puede detallar la evolución de los reportes de cotitulares no asociados. En el eje izquierdo número de cotitulares y el número de cotitulares no asociados y en el derecho número de entidades que han reportado mensualmente este formato.

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DE LOS REPORTES DE COTITULARES NO ASOCIADOS
- AHORRO Y CRÉDITO



Para el corte enero de 2018 se presenta cambio drástico en los registros con igual id de titular y cotitular debido a que una entidad reportó todos los depósitos con cotitular.

Deficiencias detectadas en algunos reportes:

- Reportan beneficiarios como cotitulares

Algunas entidades cooperativas en sus formularios de apertura de productos de ahorro manejan el concepto beneficiario, que de acuerdo con la información recopilada en nuestro proceso de monitoreo corresponde a una persona o

personas que en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta será quien recibirá los recursos allí consignados, estos casos no se deben incluir en el formato cotitulares.

Sobre este concepto una recomendación que hemos venido realizando y que reiteramos en este documento, es que se realice una revisión a la normatividad vigente para la entrega de

recursos a sobrevivientes tanto para los montos en los que media la sucesión como para los que se puede hacer entrega sin este requisito, lo anterior con el fin de verificar que la figura beneficiarios no vaya en contra de la normativa.

- **Reportan autorizados como cotitulares**

Algunos productos de ahorro cuentan con un representante o mandatario que ante la entidad cooperativa tiene la autorización del titular de la cuenta para disponer de los recursos a nombre de este, esto no implica que el autorizado sea acreedor de la entidad cooperativa. Los autorizados no se deben incluir en el formato Cotitulares.

De todas maneras, sobre los autorizados les debe aplicar el mismo procedimiento del SARLAFT utilizado para sus asociados y ahorradores.

- **Reportan titulares como cotitulares:**

Sobre este aspecto hemos encontrado que algunas entidades han remitido información en el formato cotitulares que no corresponde a cuentas que conjuntas o colectivas, dado que el número de identificación reportado en la en la columna "identificación del titular" es el mismo reportado en la columna "identificación cotitular".

Conclusión

El sector cooperativo de ahorro y crédito, puede tener ventajas naturales relacionadas con la fidelidad de sus asociados y el conocimiento que pueden tener a partir del estrecho relacionamiento de la cooperativa con las actividades de cada cliente en el área de influencia de la entidad. Sin embargo, no es perceptible que puedan aprovechar una ventaja competitiva, mientras no haya una cultura sobre la importancia del manejo de la información en el origen o toma de información, con protocolos documentados, normalizados y códigos de disciplina y conducta aplicables frente a incumplimientos y responsabilidades. Solo una información con calidad y oportunidad da la posibilidad de aportar conocimiento, y quienes investiguen y formulen estrategias podrán aportar recomendaciones asertivas. La calidad y la oportunidad de la información debe ser un compromiso de cada institución, si se quiere ser sustentable en el mediano y largo plazo, pues de ello dependerá en buena parte la toma de decisiones y la capacidad de efectuar ajustes sobre la marcha. De ahí el llamado que desde el asegurador de depósitos se hace a todas las entidades cooperativas inscritas, tanto las que no reportan el Formato de Cotitulares para que confirmen si efectivamente tienen o no cotitulares en los productos de captación, como a las que si presentan el Formato para que revisen la información que reportan y corroboren si corresponde a cotitulares.



FOGACCOOP LANZA NUEVO PORTAL WEB



FOGACCOOP se complace en informar a sus usuarios que recientemente lanzó su nuevo portal, una plataforma pensada y diseñada para los diferentes grupos de interés de la entidad, destacándose los directivos y funcionarios de las cooperativas inscritas y sus ahorradores.

En este nuevo portal colaborativo podrá encontrar toda la información de interés general sobre la entidad, sus servicios, su gestión y sus actividades, y podrá participar a través de

los diferentes canales dispuestos como foros, encuestas, chat y medios de contacto, al igual que gestionar trámites, servicios, y pagos, entre otros. Además, al estar integrado a las redes sociales, nuestros usuarios tendrán la posibilidad de interactuar con Facebook, Twitter y LinkedIn, hacerse fan y seguir al Fondo.

El portal cuenta con un diseño limpio y agradable, donde se podrá visualizar buena parte de la información relevante en forma gráfica y

amigable. Además, es usable y accesible, lo que hace que la navegación por la página sea intuitiva y fácil, permitiéndole al usuario encontrar la información de manera rápida y

detallada de acuerdo con su necesidad, y permitiendo que las personas con algún tipo de discapacidad puedan hacer uso de esta, dando cumplimiento a los lineamientos de la estrategia de Gobierno Digital establecida por MINTIC.

Resaltamos que dentro del home del portal se cuenta con un ícono para las cooperativas y uno para los ahorradores que lo lleva a una sección sobre los temas de interés de cada uno:

- Dentro de “Cooperativas” se brinda información para que nuestras cooperativas inscritas, puedan consultar los procesos, trámites y servicios prestados por FOGACOOOP a las mismas, e ingresar al Sistema de Información Gerencial (SIG).

- La sección de “Ahorradores” lo lleva a un acceso directo al minisitio del Seguro para su Ahorro, donde podrá encontrar la descripción de lo que significa el Seguro para su Ahorro, sus principales beneficios y características, las cooperativas inscritas por regiones y el mapa de cooperativas con acceso desde Google maps. Así mismo, podrá consular la campaña de divulgación que busca impulsar el nivel de conocimiento del “Seguro para su Ahorro” al igual que las preguntas frecuentes y glosario.

El portal está adaptado para ser visualizado en cualquier tipo de dispositivo móvil, Tablet o PC, a través de los sistemas operativos Android y iOS.

LOS INVITAMOS a navegar por nuestro nuevo sitio y esperamos disfruten su experiencia.



Fogacoop promovió el Seguro para su Ahorro en

Congreso de Confecoop

Más de mil asociados, dirigentes, funcionarios y otros actores vinculados al movimiento cooperativo tuvieron oportunidad de visitar el stand de FOGACOOOP durante el XVII Congreso Cooperativo realizado por CONFECOOP en Cartagena los días 30 y 31 de agosto de 2018.

“Una Cultura para la Prosperidad” fue el tema central del Congreso enfocado en el desarrollo de temas relacionados con la construcción de una cultura para la prosperidad colectiva.

En esta oportunidad, promover el conocimiento de los beneficios del Seguro

para su Ahorro fue el objetivo de FOGACOOOP al instalar el stand que incluyó juegos interactivos como el de “Ordenar las frases” para generar la recordación de mensajes claves sobre las características asociadas al seguro.

Mediante la “Ruleta virtual de conocimiento”, FOGACOOOP motivó a los participantes, entre ellos 380 inscritos en el stand, a conocer y profundizar acerca de las condiciones en las que opera el Seguro para su Ahorro.

Con base en el sondeo realizado en el stand durante el Congreso, el 69% de los participantes estaba vinculado a cooperativas de ahorro y crédito, el 12% a cooperativas de aporte y crédito, el 5% a cooperativas financieras y el 12% a otro tipo de entidades tales como proveedores de servicios, gremios y asociaciones vinculadas al sector.



Liliana Baquero y Liliana López, de la Gerencia de Asuntos Estratégicos de FOGACOOOP, promovieron los beneficios del Seguro para su Ahorro en el Congreso de CONFECOOP en Cartagena.

Inclusión financiera

“El cooperativismo y su aporte a la inclusión financiera” fue el tema del panel organizado durante del Congreso. Esta actividad académica contó con la participación de Javier Bernal de la Gerencia Técnica y de Administración de Reservas de FOGACOO; Enrique Valderrama, presidente de Fecolfin; Mauricio Tovar de InTIColombia y un representante de Transunión como panelistas y Alfredo Arana Velasco, presidente Ejecutivo del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva como moderador.

En sus intervenciones, los panelistas se refirieron a los desafíos del sector cooperativo financiero, principalmente en temas tecnológicos.

Al respecto, el Dr. Bernal resaltó la importancia de apoyarse en la tecnología para subir los índices relacionados con el uso de los servicios que brinda la entidad.

El Dr. Bernal explicó que la tecnología también es clave para desarrollar los negocios en las cooperativas y llevar el modelo donde no hay presencia de entidades del sector solidario.

El panelista mencionó además algunas cifras del sector e hizo un llamado para mejorar aspectos tales como la gestión, la eficiencia, el uso de los servicios de ahorro y crédito y disminuir las diferencias de cobertura poblacional entre regiones.

Javier Bernal, de la Gerencia Técnica y de Administración de Reservas de FOGACOO, durante un panel sobre inclusión financiera destacó la importancia de la tecnología para desarrollar los negocios de las cooperativas.



JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 923 DE MAYO 28 DE 2018

EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA LOS PLANES DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LOS VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA.

Los planes de resolución son documentos que prevén la estrategia, recursos, guía de acción y los procesos y procedimientos adoptados por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se determinen como obligadas a elaborarlos y presentarlos se-

gún lo previsto en el presente Título, con el fin de enfrentar de manera oportuna y adecuada situaciones de estrés financiero que se consideren materiales, así como la eventual liquidación de la entidad. Las entidades que se determinen como obligadas a elaborar planes de resolución como resultado de la adopción de los lineamientos y recomendaciones formulados por la Comisión Intersectorial de Resolución que se crea mediante el presente Título, deberán elaborarlos y presentarlos anualmente ante la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la entidad individualmente considerada, y/o en la forma que se determine por parte de la entidad de vigilancia y control.

DECRETO 960 DE 2018

INCORPORA EN EL DECRETO 2555 DE 2010 EL DECRETO 756 DE 2000

Toma de Posesión de las Cooperativas Financieras, de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito. Incorpora la normatividad aplicable a la



Toma de Posesión, incluyendo las medidas preventivas, los trámites correspondientes a la posesión genérica, a la toma de posesión para administrar y a la liquidación de las entidades. Toma de posesión y nombramiento del agente especial, efectos y responsabilidades de FOGACCOOP en el trámite, incluyendo: Junta Asesora, Estudio de Viabilidad, Venta de Activos; en la posesión para administrar incluye: objeto y término de la misma, aplicación de medidas de salvamento; y en la liquidación: regula el reconocimiento y pago de acreencias, el pago del seguro de depósito y acciones revocatorias. Finalmente, establece disposiciones sobre responsabilidad de administradores, funciones del Agente Especial y remisión normativa.

Vigencia: 5 de junio fecha de publicación y deroga el Decreto 756 de 2000.

DECRETO 961 DE 2018

INCORPORA EN EL DECRETO 1068 NORMAS APLICABLES AL SECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA QUE PRESTA SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO

Disposiciones relacionadas con administración de Riesgo de Liquidez, operaciones mediante correspondientes y normas prudenciales correspondientes a iniciativas regulatorias impulsadas por el Gobierno Nacional y dirigidas al sector de la economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Establece como criterio diferenciador preponderante para la incorporación en la regulación, el ente de supervisión de las respectivas organizaciones, así:

En el Decreto 2555 de 2010 se incluirán las normas de organizaciones del sector de economía solidaria que preste servicios de ahorro y crédito, que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el Decreto 1068 de 2015 se incluirán las normas de dichas organizaciones que sean vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Señala que las normas aplicables a la Toma de Posesión de las Cooperativas de Ahorro

y Crédito, Multiactivas o Integrales con sección de ahorro y crédito son las señaladas en el Decreto 2555 de 2010.

Incorpora los decretos que regulaban: la Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez, Fondo de liquidez, disposiciones sobre supervisión, vigilancia y control a cargo de la SES y Normas prudenciales (reglas sobre patrimonio y límites a cupos de crédito individual y concentración de operaciones).

Vigencia: 5 de junio fecha de publicación y deroga los Decretos 790 de 2003, 2280 de 2003, 3965 de 2006, 2058 de 2009 y 037 de 2015.

DECRETO 962 DE 2018

ADICIONA EN EL DECRETO 1068 NORMAS DE BUEN GOBIERNO APLICABLES A ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA QUE PRESTAN SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO

El Gobierno Nacional en desarrollo del mandato constitucional de protección y promoción a la economía solidaria, luego de hacer un seguimiento a este sector, encuentra importante para su fortalecimiento, desarrollar un marco regulatorio sobre elementos de gobernabilidad de las organizaciones que lo componen con el fin de incentivar aspectos de estructura de propiedad, participación democrática de los asociados, gestión equitativa procesos y controles.

Políticas de Información permanente y para realizar la Asamblea General de Asociados: se incorporan instrumentos que fomenten la participación democrática, mejoren la comunicación a los asociados y la información disponible para la toma de decisiones, así como aspectos de gobernanza y gestión de riesgos.

Mejoramiento en la selección de delegados y miembros de Consejos de Administración y en aspectos sobre permanencia, calidades y remuneración. Se ocupa de regular la Gerencia, su formación, gestión, control y rendición de cuentas y de relevar la importancia de la independencia de la Revisoría Fiscal.

Las organizaciones solidarias deben formalizar esta reglamentación en su normatividad interna, acorde a las previsiones estatutarias y las disposiciones legales aplicables.

Vigencia y Régimen de transición: 5 de junio fecha de publicación, sin perjuicio del régimen de transición, establecido a partir del 2 de mayo de 2019.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 007 -

JUNIO 05 DE 2018

IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CIBERSEGURIDAD.

Teniendo en cuenta que el auge de la digitalización de los servicios financieros, la mayor interconectividad de los agentes y la masificación en el uso de canales electrónicos, entre otros

elementos, han derivado en un incremento de la exposición a riesgos cibernéticos, esta Superintendencia en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en aras de fortalecer la gestión relativa a este riesgo en las entidades vigiladas, imparte las siguientes instrucciones en complemento de aquellas relacionadas con la administración de los riesgos operativos y la seguridad de la información.

Primera. Adicionar el Capítulo V “Requerimientos mínimos para la gestión del riesgo de ciberseguridad” al Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).

Segunda. La presente Circular entra a regir seis meses después del momento de su publicación, con lo cual la obligación contenida en el subnumeral 1 para las entidades exceptuadas, debe ser cumplida dentro de este término.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 008 -

JUNIO 05 DE 2018

SUPERFINANCIERA IMPARTE INSTRUCCIONES EN MATERIA DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN PASARELAS DE PAGOS.

Esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades señaladas en el numeral 5 del Artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones en materia de requerimientos de seguridad y calidad para la realización de operaciones.

Primera. Modificar el Capítulo I, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ), en lo relacionado con los canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros y realización de operaciones.



Segunda. Modificar el subnumeral 3.2.4.6. del Capítulo I, Título III, Parte I, de la CBJ relacionado con el soporte al momento de la realización de operaciones monetarias.

Tercera. Adicionar los subnumerales 2.2.8., 2.2.9., 2.2.10. y 2.3.8. al Capítulo I, Título II, Parte I de la CBJ, con el fin de introducir los conceptos de ambiente de venta presente, ambiente de venta no presente y entidades administradoras de pasarelas de pago y fijar los requerimientos mínimos que deben cumplir los establecimientos de crédito y los administradores de sistemas de pago de bajo valor que vinculen administradores de pasarelas de pago para la realización de operaciones en ambiente de venta no presente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 013 -

JUNIO 28 DE 2018

SUPERFINANCIERA ESTABLECE UNA NUEVA PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO (PDI) PARA PRÉSTAMOS OTORGADOS MEDIANTE LIBRANZA.

Este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales previstas en el literal a), numeral 3 del Artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los numerales 5 y 6 del Artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

Primera. Modificar el subnumeral 5.2 del Anexo 5 del Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 - Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) con el fin de establecer una nueva Pérdida Dado el Incumplimiento (PDI) para los préstamos otorgados a partir del 1 de julio de 2018 mediante la modalidad de libranza.

Segunda. La provisión sobre los créditos bajo la modalidad de libranza activos al 30 de junio 2018 se seguirá calculando con base en la PDI del 60% hasta tanto la obligación sea totalmente cancelada. En todo caso, si los créditos de libranza cumplen las condiciones establecidas en el inciso

segundo del subnumeral 2- del numeral 5.2. del Anexo 5 del Capítulo II de la CBCF deberán dar aplicación a la PDI allí señalada.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 011 -

JUNIO 22 DE 2018

SUPERFINANCIERA ESTABLECE EL VALOR DE LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN PAGAR LAS ENTIDADES VIGILADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 del Artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, es función del Superintendente Financiero fijar las tarifas de las contribuciones que deben pagar las entidades vigiladas necesarias para el presupuesto de la Superintendencia, de conformidad con la ley. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Superintendencia Financiera para la presente vigencia, se establece el valor de dichas contribuciones en la suma de \$70.881.065.406.00, para el segundo semestre de la misma. El factor aplicado a cada entidad vigilada es de 0.00009168 y corresponde al valor total de la contribución del segundo semestre, sobre el valor de los activos de todas las entidades vigiladas sujetas a contribución, registrados a diciembre 31 de 2017.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ABC CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS

SUPERINTENDENCIAS EMITEN EL ABC DE LA CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEFRAUDATORIAS O NO AUTORIZADAS

La captación de recursos es la recepción o recaudo masivo de dinero sin prever como contraprestación un bien o servicio, de terceros que lo entregan a título de mutuo o crédito o para que sea conservado o custodiado durante determinado tiempo por el receptor y lo devuelva

con o sin rentabilidad, según su promesa. Quien recibe los dineros puede informar que los destina, por ejemplo, a algún tipo de negocio que genere rentabilidad o los custodia a título de depósito. La ley fija límites a la captación de recursos, de tal manera que ésta puede ser adelantada en forma masiva únicamente por las entidades autorizadas por el Estado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de la Economía Solidaria según la naturaleza de la actividad que desarrollen.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

CONCEPTO JURÍDICO No. 20171100388861

DICIEMBRE 27 DE 2017 (PUBLICADO 2018)

SUPERSOLIDARIA EMITE CONCEPTO UNIFICADO SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS.

Durante el año 2018, las organizaciones previstas en la legislación cooperativa consagrada en la Ley 79 de 1988 y sus decretos reglamentarios y las asociaciones mutuales reguladas en el Decreto 1480 de 1989, tributan sobre la renta sobre sus excedentes a la tarifa única especial del quince por ciento (15%), el cual es tomado en su totalidad del Fondo de Educación y del Fondo de Solidaridad de que trata el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

El cinco por ciento (5%) del citado porcentaje deberá ser destinado de manera autónoma por las propias cooperativas para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

A partir del año 2019, las organizaciones previstas en la legislación cooperativa consagrada en la Ley 79 de 1988 y sus decretos reglamentarios y las asociaciones mutuales tributan sobre la renta sobre sus excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%), el cual es tomado en su totalidad del Fondo de Educación y del Fondo de Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

En todo caso, los fondos de educación y solidaridad se constituyen e incrementan por medio de los excedentes causados durante el ejercicio contable. Las organizaciones en mención solo estarán sujetas a retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, en los términos que señale el reglamento, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan como agentes retenedores, cuando el Gobierno Nacional así lo disponga.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

CONCEPTO JURÍDICO No. 20171100242961 DE 2017 (PUBLICADO 2018).

CONCEPTO UNIFICADO SOBRE EL MANEJO DE CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN (AFC) EN LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Para la creación, reglamentación y manejo de cuentas AFC, las organizaciones vigiladas deben tener en cuenta los siguientes requisitos y obligaciones:

Las cuentas AFC aplican para las organizaciones de la economía solidaria que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Tales organizaciones deben tener capacidad legal para ofrecer a sus asociados, en forma exclusiva, los siguientes servicios: cuentas de ahorros y créditos hipotecarios.

Los recursos captados a través de las cuentas de ahorro AFC, únicamente podrán ser destinados a financiar créditos hipotecarios, leasing habitacional o a la inversión en titularización de cartera originada en adquisición de vivienda o en la inversión en bonos hipotecarios del trabajador, sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional.

Las sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas AFC no formarán parte de la base de retención en la

fuente y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios hasta el valor que establece dicha norma.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

CONCEPTO JURÍDICO No. 20181100159021

JUNIO 07 DE 2018

SUPERSOLIDARIA EMITE CONCEPTO UNIFICADO SOBRE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES POR PARTE DE COOPERATIVAS.

Los asociados de las cooperativas podrán solicitar la devolución o compensación de sus aportes cuando formalicen su renuncia ante la organización solidaria. Las cooperativas procederán a la devolución o compensación de los aportes y deben sujetarse al procedimiento que para el efecto establezcan sus estatutos y reglamentos, los cuales igualmente deben estar acordes con la instrucción impartida por la Superintendencia en los numerales 4 y 6 del Capítulo VIII de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

En todo caso, la devolución o compensación de los aportes sociales quedará condicionada a la verificación del cumplimiento de los presupuestos jurídicos enunciados por la Corte Constitucional en la Sentencia de Tutela T-1286/01, así: i) Que no afecte el monto del capital social mínimo no reducible en las cooperativas financieras; cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito. ii) Que no se afecte el margen de solvencia para atender las obligaciones que han contraído las cooperativas con terceros (pasivo externo). iii) Que no tenga problemas económicos que incidan en el cumplimiento de las obligaciones registradas en el pasivo externo.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002423

JUNIO 8 DE 2018

MINSALUD ESTABLECE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA "SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL"

La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que estas deben tener. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las entidades públicas del orden nacional y territorial del sector central y descentralizado; las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con

más de 50 empleadas y las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial.





FOGACOOOP

Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

Los invitamos a participar
en el espacio de **RENDICIÓN
DE CUENTAS VIRTUAL** que
se realizará en el mes de
NOVIEMBRE

Mayor información
en nuestra página web:
www.fogacoop.gov.co